

“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

Chota, 11 de setiembre del 2023

INFORME N°001-2023-GR-CAJ-GSRCH/CS-A.S. N°015-2023.

Señor:

ING. Mario Espinoza Sempertegui
Gerente Sub Regional Chota

Presente. -

ASUNTO : Informe de declaratorio desierto – Adjudicación Simplificada N° 015-2023-GSRCH-Primera Convocatoria

Es grato dirigirme a usted, con la finalidad de expresarle mi cordial saludo y a la vez en representación del Comité de Selección, informarle la causa de declaración de desierto del procedimiento de selección **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 015-2023-GSRCH - Primera convocatoria; para la Supervisión de la Obra: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL CENTRO DE EDUCACIÓN BÁSICA ESPECIAL - CHOTA DEL DISTRITO DE CHOTA - PROVINCIA DE CHOTA - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA”**. según el siguiente detalle:

I. BASE LEGAL:

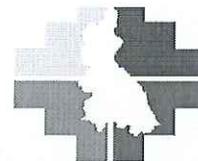
Para efectos del presente informe se entenderá por:

- 1.1. Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado. Aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF y publicado en el Diario Oficial El Peruano el 13 de marzo de 2019.
- 1.2. Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por DS N° 344-2018-EF que incorpora las modificaciones posteriores, Decreto Supremo N° 308-2022-EF, Decreto Supremo N° 234-2022-EF, Decreto Supremo N° 162-2021-EF, Decreto Supremo N° 250-2020-EF, Decreto Supremo N° 168-2020-EF, Decreto Supremo N° 377-2019-EF.
- 1.3. Directiva N° 001-2019-OSCE/CD - Bases y solicitud de expresión de interés estándar para los procedimientos de selección a convocar en el marco de la Ley N° 30225. Aprobada con la Resolución N° 013-2019-OSCE/PRE, modificada mediante Resoluciones N° 057-2019-OSCE/PRE, N° 098-2019-OSCE/PRE, N° 111-2019-OSCE/PRE, N° 185-2019-OSCE/PRE, N° 235-2019-OSCE/PRE, N° 092-2020-OSCE/PRE, N° 120-2020-OSCE/PRE, N° 100-2021-OSCE/PRE, Resolución N° 137-2021-OSCE/PRE, N° 193-2021-OSCE/PRE, N° 004-2022-OSCE/PRE, N° 086-2022-OSCE/PRE, N° 112-2022-OSCE/PRE y N° 210-2022-OSCE/PRE, publicadas en el Diario oficial El Peruano el 3 de abril de 2019, 29 de mayo de 2019, 14 de junio de 2019, 21 de octubre de 2019, 31 de diciembre de 2019 (conoce las modificaciones al 31.12.2019 realizadas en esta presentación), 14 de julio de 2020, 4 de setiembre de 2020, 11 de julio de 2021, 25 de agosto de 2021, 30 de noviembre de 2021, 10 de enero de 2022, 19 de mayo de 2022, 14 de junio de 2022 y 27 de octubre de 2022, respectivamente.

II. ANTECEDENTES:

- 2.1. Que, mediante OFICIO N°1170-2023-GR.CAJ-GSRCH/SGO, se recepciona el requerimiento (términos de referencia) para la Contratación del Servicio de Consultoría de obra para la Supervisión de la Obra: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL CENTRO DE EDUCACIÓN BÁSICA ESPECIAL - CHOTA DEL DISTRITO DE CHOTA - PROVINCIA DE





CHOTA - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA"; remitido por la Sub Gerencia de Operaciones de la Gerencia Sub Regional de Chota.

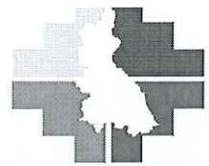
- 2.2. Que, mediante MEMORANDO N°269-2023-GR.CAJ.GSRCH/G de fecha 12 de julio del 2023, se aprobó el expediente de contratación del procedimiento de selección en mención.
- 2.3. Que, mediante MEMORANDO N°272-2023-GR.CAJ.GSRCH/G, de fecha 12 de julio del 2023, se realizó la designación de Comité de Selección.
- 2.4. Que, mediante MEMORANDO N°269-GR.CAJ.GSRCH/G, de fecha 13 de julio del 2023, se realizó la aprobación de las bases administrativas.
- 2.5. Que, con fecha 13 de julio del 2023, se realizó la convocatoria a través del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE).
- 2.6. Que, con fecha 24 de julio del 2023, se realizó la presentación de oferta a través del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE).
- 2.7. Que, de acuerdo al cronograma del procedimiento de selección, la presentación de ofertas se realizó el 18 de julio del 2023.
- 2.8. Que, con fecha 04 de agosto del 2023 se otorgó la Buena Pro al Consorcio Supervisor Cajamarca.
- 2.9. Que, con fecha 11 de agosto del 2023, el postor Carlos Antonio Colunche Diaz presento a través de mesa de partes de la entidad, curso de apelación al procedimiento de selección A.S. N°015-2023-GSRCH-Primera Convocatoria.
- 2.10. Que, con fecha 28 de agosto del 2023, la entidad emite la Resolución de Gerencia Sub Regional N°132-2023-GR.CAJ-GSRCH/CHO, donde se resuelve los puntos controvertidos del recurso de apelación.

III. ANÁLISIS:

- 3.1. Que, al procedimiento de selección se registraron veintidós (22) participantes tal como se muestra en el siguiente cuadro extraído del SEACE - OSCE:

Nro.	Tipo proveedor	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Usuario de Registro
1	Proveedor con RUC	10164875429	COLUNCHE DIAZ CARLOS ANTONIO	10164875429
2	Proveedor con RUC	10164892366	GONZALEZ SANCHEZ SEGUNDO CESAR	10164892366
3	Proveedor con RUC	10167869667	COBEÑAS BALLE MARIO JAVIER	10167869667
4	Proveedor con RUC	10266980243	SANCHEZ PORTAL JUAN MANUEL	10266980243
5	Proveedor con RUC	10267222849	BUSTAMANTE MARRUFO LUCIO	10267222849
6	Proveedor con RUC	10273602335	BENAVIDEZ OBLITAS OCTAVIO	10273602335
7	Proveedor con RUC	10406675233	NUÑEZ GALVEZ JOHNNY FRANZ	10406675233
8	Proveedor con RUC	10412518352	SALAZAR ANDONAYRE ROLANDO JESUS	10412518352
9	Proveedor con RUC	10420484076	PEREZ TAMAY JOSELITO ROBERTO	10420484076
10	Proveedor con RUC	10430972648	FLORES BENAVIDES CAMILO ENRIQUE	10430972648
11	Proveedor con RUC	10433109495	FUSTAMANTE HEREDIA EDILBERTO	10433109495
12	Proveedor con RUC	10441579450	GONZALES SANCHEZ GILMER	10441579450
13	Proveedor con RUC	10441999645	CUSQUISIBAN OCAS WILDER DANNY	10441999645
14	Proveedor con RUC	10450288531	CIEZA LEON DANTE HARTMAN	10450288531
15	Proveedor con RUC	10457763471	CARLOS DE LA CRUZ JUAN LUIS	10457763471
16	Proveedor con RUC	10738038717	BARBOZA HUANGAL GESLEY	10738038717
17	Proveedor con RUC	20480811004	CANACU CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L.	20480811004
18	Proveedor con RUC	20487500527	LEDGGUI CORPORATION SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	20487500527
19	Proveedor con RUC	20559885526	CTH INGENIEROS SAC	20559885526
20	Proveedor con RUC	20607769541	CONSTRUCTORA Y CONSULTORIA CONSTRUYE PERU SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	20607769541
21	Proveedor con RUC	20608767551	ATI CONSULTORES E.I.R.L.	20608767551
22	Proveedor con RUC	20609496950	CONSTRUCTORA LINCO PROYECTA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	20609496950





3.2. La presentación de ofertas que se llevó a cabo el 24 de julio del 2023, la cual se registraron veintidós (22) ofertas, según cuadro siguiente:

Presentación de ofertas/expresión de interés

Entidad convocante :	GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA - GERENCIA SUB REGIONAL CHOTA
Nomenclatura :	AS-SM-15-2023-GSRCHOTA-1
Nro. de convocatoria :	1
Objeto de contratación :	Consultoría de Obra
Descripción del objeto :	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL CENTRO DE EDUCACIÓN BÁSICA ESPECIAL - CHOTA DEL DISTRITO DE CHOTA - PROVINCIA DE CHOTA - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA". CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN 2515529

Nro. ítem	Descripción del ítem	Fecha Presentación	Hora Presentación	Forma de presentación
RUC / Código	Nombre o Razón Social			
1	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL CENTRO DE EDUCACIÓN BÁSICA ESPECIAL - CHOTA DEL DISTRITO DE CHOTA - PROVINCIA DE CHOTA - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA". CÓDIGO ÚNICO			
10430972643	FLORES BENAVIDES CAMILO ENRIQUE	24/07/2023	16:00:14	Electronico
20490811004	CONSORCIO SUPERVISOR CAJAMARCA	24/07/2023	18:22:02	Electronico
10273602335	CONSORCIO SUPERVISOR RIO CHOTANO	24/07/2023	19:58:41	Electronico
10164872429	COLUNCHE DIAZ CARLOS ANTONIO	24/07/2023	20:05:39	Electronico
10164992366	GONZALEZ SANCHEZ SEGUNDO CESAR	24/07/2023	21:09:07	Electronico
10267222849	BUSTAMANTE MARRUFO LUCIO	24/07/2023	23:10:30	Electronico
10441679450	GONZALES SANCHEZ GILMER	24/07/2023	23:48:46	Electronico

3.3. Por lo que, de la revisión de las Ofertas Técnicas Presentadas por los postores, y mediante Acta de la Buena Pro de la A.S. N°015-2023-GSRCH- Primera Convocatoria, se otorgó la Buena Pro al "CONSORCIO SUPERVISOR CAJAMARCA"; integrado por: "BORJA TAFUR MAXIMO" y "CANACU CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L, de fecha 04 de agosto del 2023.

Asimismo, de fecha 11 de agosto del año 2023, el postor **CARLOS ANTONIO COLUNCHE DÍAZ** presentó a través de mesa de partes de la entidad, el recurso de apelación al presente procedimiento de selección A.S. N°015-2023-GSRCH- Primera Convocatoria, estableciendo 3 petitorios mostrados en el siguiente pantallazo:

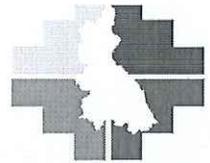
II. PETITORIO

De conformidad con la Ley, su Reglamento y lo previsto por el Capítulo II: Solución de Controversias durante el Procedimiento de Selección de las Base Integradas, interponemos el presente Recurso de Apelación ante la Entidad Gobierno Sub Regional Chota a fin de que se amparen las siguientes pretensiones:

1. Que la Entidad Gerencia Sub Regional Chota declare: **Nulo el otorgamiento de la Buena Pro** de la Adjudicación Simplificada N° 015-2023-GSRCH-1° Convocatoria, adjudicada al postor Consorcio Supervisor Cajamarca.
2. Que la Entidad Gerencia Sub Regional Chota declare: **Nulo el Acto por el cual se DESCALIFICA la Oferta Técnica** presentada por el postor apelante Carlos Antonio Colunche Diaz, del cual se deja constancia en los documentos que reportan el acta de apertura de sobres, Calificación y Evaluación de Ofertas, seguidas del Acta de la Buena Pro de Adjudicación (ver Anexo 1-C)
3. Que la Entidad Gerencia Sub Regional Chota proceda nuevamente a la **EVALUACIÓN de mi Oferta Técnica y Económica**, otorgándonos el mayor puntaje, de conformidad con los Factores de Evaluación establecidos el Capítulo IV de las Base Integradas.

3.4. Que, de conformidad con la Resolución de Gerencia Sub Regional N°132-2023-GR.CAJ-GSRCH/CHO emitida el día 28 de octubre del 2023; donde resuelve lo siguiente:





SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR, FUNDADO EN PARTE el recurso de apelación interpuesto por el señor **CARLOS ANTONIO COLUNCHE DIAZ**, en su condición de postor en el Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada N°0015-2023-GSRCH - Primera convocatoria, convocada por la Gerencia Sub Regional de Chota, para la contratación de la Supervisión de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL CENTRO DE EDUCACIÓN BÁSICA ESPECIAL - CHOTA DEL DISTRITO DE CHOTA PROVINCIA DE CHOTA - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA", resolviendo lo siguiente:

- 1) Declarar **FUNDADA** la primera pretensión en consecuencia declárese nulo el otorgamiento de la Buena pro, de la Adjudicación Simplificada N° 015-2023-GSRCH-1° CONVOCATORIA, adjudicado al postor Consorcio Supervisor Cajamarca.
- 2) Declarar **INFUNDADA** la segunda pretensión, por lo tanto, el comité deberá ceñirse a los considerandos expuestos en la presente.
- 3) Declarar **FUNDADA** la tercera pretensión, en consecuencia, se debe retrotraer la Adjudicación Simplificada N°0015-2023-GSRCH - Primera convocatoria, hasta a la etapa de Calificación de Ofertas.

ARTÍCULO SEGUNDO. - EXHORTAR, a los integrantes del Comité de Selección del Procedimiento de Selección de Adjudicación Simplificada N°0015-2023-GSRCH - Primera convocatoria, en lo sucesivo tomar las provisiones necesarias a efectos de no incurrir en las mismas omisiones, actuar conforme a ley, ello sin perjuicio de someter a control posterior.

ARTICULO TERCERO: DISPONER que la oficina de logística proceda a publicar la presente resolución en el SEACE de OSCE y demás acciones pertinentes.

Por lo que, se declara **fundado** la primera pretensión, declarar nulo el otorgamiento de la Buena Pro al "CONSORCIO SUPERVISOR CAJAMARCA"; integrado por: "BORJA TAFUR MAXIMO" y "CANACU CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L, quedando así **Descalificada** dicha oferta.

Según, en el apartado 2 del artículo primero de la Resolución de Gerencia Sub Regional N°132-2023-GR.CAJ-GSRCH/CHO, establece infundado la segunda pretensión donde menciona que se debe declarar nulo el acto por el cual se descalifica la oferta técnica presentada por el postor **CARLOS ANTONIO COLUNCHE DÍAZ** con RUC N°10164875429, dado que el comité debe ceñirse a lo considerado expuesto en la presente.

Asimismo, en el apartado 3 del artículo primero de la Resolución de Gerencia Sub Regional N°132-2023-GR.CAJ-GSRCH/CHO, establece fundado la tercera pretensión, debiéndose retrotraer a la etapa de calificación de ofertas.

Por lo que se concluye que, que según los apartados 2 y 3 del artículo primero de la Resolución, el comité de selección debe ceñirse a lo considerado expuesto en la presente Resolución, asimismo **calificar** nuevamente la oferta Técnica presentada por el postor **CARLOS ANTONIO COLUNCHE DÍAZ** con RUC N°10164875429.

- 3.5. Seguidamente el comité de selección procedió a la nueva calificación de la oferta presentada por el postor **CARLOS ANTONIO COLUNCHE DÍAZ**.

CUADRO N°03

Requisitos de Calificación – Experiencia del Postor en la Especialidad

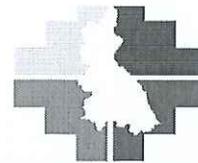
3.2. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN	POSTORES	Conformidad y/o Disconformidad del comité		
		Presidente: C.P.C Jesús Heber Gonzales Cruz	Primer Integrante: Ing. Belmo R. Cubas Cabrera	Segundo Integrante: Ing. Rolando G. Sandoval Idrogo
C) EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD	CONSORCIO SUPERVISOR CAJAMARCA			





GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

GERENCIA SUB REGIONAL CHOTA



Requisitos:	Experiencias		Resultado Final (Calificado y/o Descalificado)		
	Experiencias	Resultado Final (Calificado y/o Descalificado)	Resultado Final (Calificado y/o Descalificado)	Resultado Final (Calificado y/o Descalificado)	Resultado Final (Calificado y/o Descalificado)
<p>Requisitos: El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a UNA (1) VEZ EL VALOR REFERENCIAL DE LA CONTRATACIÓN, por la contratación de servicios de consultoría de obra iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los diez (10) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda. Se consideran servicios de consultoría de obra similares a los siguientes: Construcción y/o Mejoramiento y/o Creación y/o Recuperación y/o Rehabilitación y/o Reconstrucción y/o Remodelación y/o Ampliación y/o Instalación y/o Sustitución de infraestructura educativa en general.</p> <p>Acreditación: La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios y su respectiva conformidad, constancia de prestación o liquidación del contrato; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago 18. Los postores pueden presentar hasta un máximo de veinte (20) contrataciones para acreditar el requisito de calificación y el factor "Experiencia de Postor en la Especialidad".</p> <p>En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, las veinte (20) primeras contrataciones indicadas en el Anexo N° 8 referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.</p> <p>En el caso de servicios de supervisión en ejecución, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada durante los diez (10) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados.</p> <p>En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.</p> <p>Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, la calificación se ceñirá al método descrito en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado", debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.</p>	<p>De conformidad con el literal b) del numeral 82.3 del artículo 82 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que: "Las ofertas técnicas que contengan algún tipo de información que forme parte de la oferta económica son descalificadas". Por lo tanto, queda descalificado.</p>	DESCALIFICADO	DESCALIFICADO	DESCALIFICADO	DESCALIFICADO
COLUNCHE DIAZ CARLOS ANTONIO					
	Experiencias	Resultado Final (Calificado y/o Descalificado)			
	<p>EXPERIENCIA 1 PRESENTO: CONSTANCIA DE PRESTACIÓN DE CONSULTORÍA DE OBRA; CONTRATO DE GERENCIA GENERAL REGIONAL N°006-2015-GR.AMAZONAS/GGR PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL DE LAS I.E. N°340 SHUCAYACU - N°132 NUEVO GUALULO - N°338 PIZUQUIA - N°342 MENDAN - N°343 YOMBLON - N°339 SAN CRISTOBAL - N°334 GARZAYACU N°345 LA PRIMAVERA - N°346 SAN ISIDRO Y N°331 MASHUYACU EN LA REGIÓN AMAZONAS"; ADENDA N°001 AL CONTRATO; CONTRATO DE CONSORCIO; ADENDA N°01 AL CONTRATO DE CONSORCIO.</p>	<p>CALIFICADO EL POSTOR ACREDITA UN IMPORTE ACUMULADO DE S/ 489,186.76 (CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS CON 76/100)</p>	<p>CALIFICADO EL POSTOR ACREDITA UN IMPORTE ACUMULADO DE S/ 489,186.76 (CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS CON 76/100)</p>	<p>CALIFICADO EL POSTOR ACREDITA UN IMPORTE ACUMULADO DE S/ 489,186.76 (CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS CON 76/100)</p>	<p>CALIFICADO EL POSTOR ACREDITA UN IMPORTE ACUMULADO DE S/ 489,186.76 (CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS CON 76/100)</p>

Se procede a la revisión del Factor de Evaluación - Experiencia del Postor en la Especialidad según lo establecido en las bases del procedimiento; a los postores que quedaron calificados:

CUADRO N°04

Factor Evaluación - Experiencia del Postor en la Especialidad



076-351655



www.gsrchota.gob.pe
tramite@gsrchota.gob.pe

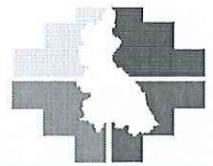


Jr. Sagrado Corazón de Jesús
N° 620 Chota - Cajamarca



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

GERENCIA SUB REGIONAL CHOTA



CAPITULO IV FACTORES DE EVALUACIÓN		POSTORES	Conformidad y/o Disconformidad del comité		
			Presidente: C.P.C Jesús Heber Gonzales Cruz	Primer Integrante: Ing. Belmo R. Cubas Cabrera	Segundo Integrante: Ing. Rolando G. Sandoval Idrogo
A. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD	RANGOS HASTA 60 PUNTOS	COLUNCHE DIAZ CARLOS ANTONIO			
<p>Evaluación: El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a TRES (3) VECES EL VALOR REFERENCIAL DE LA CONTRATACIÓN, por la contratación de servicios de consultoría de obra iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los diez (10) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.</p> <p>Acreditación: La experiencia en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios y su respectiva conformidad, constancia de prestación o liquidación del contrato; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago. Las disposiciones sobre el requisito de calificación "Experiencia del postor en la especialidad" previstas en el literal C del numeral 3.2 del Capítulo III de la presente sección de las bases resultan aplicables para el presente factor.</p>	<p>M = Monto facturado acumulado por el postor por la prestación de servicios de consultoría en la especialidad</p> <p>M >= [3] veces el valor referencial: [60] puntos</p> <p>M >= [2] veces el valor referencial y < [3] veces el valor referencial: [50] puntos</p> <p>M > [1] veces el valor referencial y < [2] veces el valor referencial: [40] puntos</p>	<p>EXPERIENCIA 1 PRESENTO: CONSTANCIA DE PRESTACIÓN DE CONSULTORÍA DE OBRA; CONTRATO DE GERENCIA GENERAL REGIONAL N°006-2015-GR.AMAZONAS/GGR PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL DE LAS I.E. N°340 SHUCAYACU - N°132 NUEVO GUALULO - N°338 PIZUQUIA - N°342 MENDAN - N°343 YOMBLON - N°339 SAN CRISTOBAL - N°334 GARZAYACU N°345 LA PRIMAVERA - N°346 SAN ISIDRO Y N°331 MASHUYACU EN LA REGIÓN AMAZONAS"; ADENDA N°001 AL CONTRATO; CONTRATO DE CONSORCIO; ADENDA N°01 AL CONTRATO DE CONSORCIO.</p>	<p>60 PUNTOS</p> <p>CUMPLE EL POSTOR ACREDITA UN IMPORTE ACUMULADO DE S/ 489,186.76 (CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS CON 76/100), IMPORTE QUE SE ENCUENTRA DENTRO DEL RANGO DE: M >= [3] VECES EL VALOR REFERENCIAL: (337,551.00)</p>	<p>60 PUNTOS</p> <p>CUMPLE EL POSTOR ACREDITA UN IMPORTE ACUMULADO DE S/ 489,186.76 (CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS CON 76/100), IMPORTE QUE SE ENCUENTRA DENTRO DEL RANGO DE: M >= [3] VECES EL VALOR REFERENCIAL: (337,551.00)</p>	<p>60 PUNTOS</p> <p>CUMPLE EL POSTOR ACREDITA UN IMPORTE ACUMULADO DE S/ 489,186.76 (CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS CON 76/100), IMPORTE QUE SE ENCUENTRA DENTRO DEL RANGO DE: M >= [3] VECES EL VALOR REFERENCIAL: (337,551.00)</p>

Inmediatamente se procede a la revisión del Factor de Evaluación - Metodología Propuesta según lo establecido en las bases del procedimiento; obteniéndose el siguiente resultado:

CUADRO N°05

Factor Evaluación - Metodología Propuesta:

FACTORES DE EVALUACIÓN		Conformidad y/o Disconformidad del comité		
		Presidente: C.P.C Jesús Heber Gonzales Cruz	Primer Integrante: Ing. Belmo R. Cubas Cabrera	Segundo Integrante: Ing. Rolando G. Sandoval Idrogo
B. METODOLOGÍA PROPUESTA	40 puntos	COLUNCHE DIAZ CARLOS ANTONIO		
<p>Evaluación: Se evaluará la metodología propuesta por el postor para la ejecución de la consultoría de obra, cuyo contenido mínimo es el siguiente: 1. Los procedimientos de trabajo de supervisión de obra deberán considerarse como mínimo lo siguiente: ➤ Pauta 1.1.- Actividades realizadas por la Supervisión. ➤ Pauta 1.2.- Matriz de Asignación de</p>	<p>Desarrolla la metodología que sustenta la oferta [40] puntos</p> <p>No desarrolla la metodología</p>	<p>00 PUNTOS</p> <p>EN RELACIÓN A LA PAUTA 1.2.- MATRIZ DE ASIGNACIÓN DE RESPONSABILIDADES DE CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES, EL POSTOR INDICA UN PROFESIONAL</p>	<p>00 PUNTOS</p> <p>EN RELACIÓN A LA PAUTA 1.2.- MATRIZ DE ASIGNACIÓN DE RESPONSABILIDADES DE CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES, EL POSTOR INDICA UN</p>	<p>00 PUNTOS</p> <p>EN RELACIÓN A LA PAUTA 1.2.- MATRIZ DE ASIGNACIÓN DE RESPONSABILIDADES DE CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES, EL POSTOR INDICA UN</p>



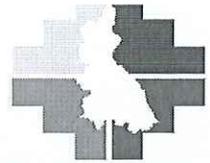
076-351655



www.gsrchota.gob.pe
tramite@gsrchota.gob.pe



Jr. Sagrado Corazón de Jesús
N° 620 Chota - Cajamarca



<p>Responsabilidades de Cumplimiento de las Actividades.</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ Pauta 1.3.- Programación GANTT Y CPM 2. Los mecanismos de aseguramiento de calidad del servicio y de la obra (adjuntar formato de control) deberá considerarse como mínimo lo siguiente: <ul style="list-style-type: none"> ➤ Pauta 2.1.- Descripción de normas que se aplicaran durante la supervisión. ➤ Pauta 2.2.- Descripción de actividades propias de la supervisión. ➤ Pauta 2.3.- Formatos de Control 3.- Descripción de las actividades de control para los sistemas de Seguridad y Salud ocupacional (adjuntar formatos de control) que se implementaran en la ejecución de la consultoría. Deberá considerarse como mínimo lo siguiente: <ul style="list-style-type: none"> ➤ Pauta 3.1.- Descripción de normas que se aplicaran durante la supervisión. ➤ Pauta 3.2.- Control de las medidas de seguridad e higiene ocupacional ➤ Pauta 3.3.- Control de las medidas de Prevención y Control de los trabajadores con riesgo de exposición al COVID- 19. 4.- Descripción de las actividades para el control de los Sistemas de Mitigación de Impacto Ambiental (adjuntar formatos de control para la supervisión de obra) que se implementaran en la ejecución de la consultoría. Deberá considerarse como mínimo lo siguiente: <ul style="list-style-type: none"> ➤ Pauta 4.1.- Medidas de mitigación de impactos ambientales ➤ Pauta 4.2.- Medidas de reparación y/o compensación de impactos ambientales <p>Acreditación: Se acreditará mediante la presentación del documento que sustente la metodología propuesta.</p>	<p>que sustente la oferta 0 puntos</p>	<p>PROYECTISTA, LO CUAL EN NINGUNA PARTE DE LAS BASES SE A ESTABLECIDO COMO PERSONAL CLAVE O NO CLAVE A UN PROYECTISTA.</p>	<p>PROFESIONAL PROYECTISTA, LO CUAL EN NINGUNA PARTE DE LAS BASES SE A ESTABLECIDO COMO PERSONAL CLAVE O NO CLAVE A UN PROYECTISTA.</p>	<p>PROFESIONAL PROYECTISTA, LO CUAL EN NINGUNA PARTE DE LAS BASES SE A ESTABLECIDO COMO PERSONAL CLAVE O NO CLAVE A UN PROYECTISTA.</p>
--	--	---	---	---

En relación al ingeniero **Proyectista (Consultor de obra que ha elaborado el expediente técnico de obra)**, el postor en el folio 92 de su oferta establece:

1.2 MATRIZ DE ASIGNACIÓN DE RESPONSABILIDADES DE CUMPLIMIENTO DE ACTIVIDADES

En el presente capítulo se presenta a consideración de la GSRCH, la información correspondiente a la programación de actividades propuesta para el desarrollo de los Servicios de Supervisión de la Obra: **"Mejoramiento del Servicio Educativo del Centro de Educación Básica Especial-Chota del Distrito de Chota - Provincia de Chota - Departamento de Cajamarca"** - CUI 2515529

Matriz Personal vs Actividades

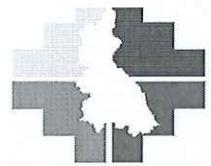
En este diagrama de doble entrada, se muestra la correspondencia directa que hemos identificado, entre el personal propuesto para el servicio y las actividades de Supervisión y Control. El objeto de este cuadro es establecer la carga de trabajo y responsabilidad asignado al personal técnico y profesional, en función a las actividades en las que haya participado con mayor incidencia.

Relación de Personal considerado

CARGO PROPUESTO	PARTICIPACION MENSUAL		
	ETAPA I	ETAPA II	ETAPA III
PERSONAL PROFESIONAL			
Profesionales para la Supervisión de la Obra y Liquidación			
Ing. Civil - Supervisor	PARTICIPA	PARTICIPA	PARTICIPA
Ing. Civil o Ambiental, Especialista en Medio Ambiente		PARTICIPA	
Ing. Civil - Asistente del Supervisor	PARTICIPA	PARTICIPA	PARTICIPA

De lo cual se desprende lo siguiente **"En este diagrama de doble entrada, se muestra la correspondencia directa que hemos identificado, entre el PERSONAL PROPUESTO para el servicio"**





y las actividades de supervisión u control. El objetivo de este cuadro es establecer la carga de trabajo y responsabilidad asignado al PERSONAL técnico y profesional, en función a las actividades en las que se haya participado con mayor incidencia".

Si bien línea abajo establece solo el personal considerado para dicha matriz, lo cual en el folio 93 Matriz de asignación de responsabilidades, se aprecia al Ing. Proyectista (cabe precisar que el Ing. Proyectista es aquel Consultor de obra que ha elaborado el expediente técnico de obra, de conformidad con el Anexo 1 – Definiciones del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado), ahora en su recurso de apelación menciona lo siguiente: "(...) como postor propusimos a nuestro personal clave y no clave, también consignamos al Ing. Proyectista a cargo de la formulación del expediente técnico y la entidad GSRCH". Asimismo, especifica "el Ing. Proyectista no participa como personal de la supervisión, si no como ente de Consulta u Opinión frente a ciertas responsabilidades establecida por la entidad GSRCH (...).

Por lo tanto, se puede concluir que el postor impugnante estableció, que, en el diagrama de doble entrada se muestra el **PERSONAL PROPUESTO** para el servicio y las actividades de supervisión u control, si bien en el recurso de apelación aclararon que como postor propusieron al Ing. Proyectista y este no participa como personal de la supervisión; en la Oferta Técnica presentada no aclararon con más precisión, por lo que se le otorga 00 puntos.

IV. CONCLUSIONES:

4.1 En vista de no tener Ofertas Técnicas válidas, el comité de selección por unanimidad; acuerdan declarar **DESIERTO** el Procedimiento de Selección **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 015-2023-GSRCH - Primera convocatoria; para la Supervisión de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL CENTRO DE EDUCACIÓN BÁSICA ESPECIAL - CHOTA DEL DISTRITO DE CHOTA - PROVINCIA DE CHOTA - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA"**.

4.2 El postor **CARLOS ANTONIO COLUNCHE DÍAZ** con RUC N°10164875429, no cumple con la METODOLOGÍA PROPUESTA.

V. RECOMENDACIONES:

5.1 Solicitar a través de su Despacho al Área Usuaría (Sub Gerencia de Operaciones) se sirva confirmar si persiste la necesidad de contratar en las mismas condiciones la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 015-2023-GSRCH - Primera convocatoria; para la Supervisión de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL CENTRO DE EDUCACIÓN BÁSICA ESPECIAL - CHOTA DEL DISTRITO DE CHOTA - PROVINCIA DE CHOTA - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA"** a fin de continuar con las acciones correspondientes, para proceder con la siguiente convocatoria.

C.P.C. Jesús Heber Gonzales Cruz
Presidente del C.S.

A.S. N° 015-2023-GSRCH – Primera Convocatoria

REGION CAJAMARCA	
GERENCIA SUB REGIONAL CHOTA	
SECRETARIA - GERENCIA	
Fecha:	11.09.2023
Reg.:	Hora: 9:55 a
Firma:	Folio: 08

